

**Formato n.º 3: Formato para publicación del estado de las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior orientadas a mejora de gestión de la Entidad**

ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

"Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicio Posterior, Seguimiento y Publicación"

<b>Entidad Sujeta a Control:</b>	Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima. -EMAPE S.A.
<b>Órgano/ Unidad orgánica de la Contraloría Geenal de la República u Órgano de Control Intitucional:</b>	Órgano de Control Institucional de EMAPE S.A.

<b>Periodo de seguimiento:</b>	Segundo semestre 2023
--------------------------------	-----------------------

Nº DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	Nº DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
071-2021-3-0044-RDS	Informe de Auditoría Financiera	1	Al Gerente de Contabilidad, para que, contando con la autorización debida y el sustento documental respectivo, efectuó las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos derivados de laudos arbitrales en contra de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A., con sujeción a los criterios de reconocimiento de pasivos y gastos, establecidos en el Marco normativo para la Información Financiera.	NO IMPLEMENTADA
		5	Que, el Presidente del Directorio de EMAPE S.A., disponga que la Gerencia Central de Asesoría Legal solicite al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima el total del área en litigio del terreno de Punta Hermosa sobre lo que no se tiene posesión control ni beneficios económicos futuros, con la finalidad que la Gerencia Central de Administración y Finanzas, proceda hacer los ajuste respectivos, asimismo que Gerencia Central de Administración y Finanzas con el área Patrimonial proceda a subsanar la vida útil de los bienes en uso y se determine el estado situacional de los bienes entregados a las concesionarias Rutas de Lima y Línea Amarilla.	IMPLEMENTADA

<b>018-2018-2-0961-AC</b>	Auditoría de Cumplimiento	1	Que, la Gerencia Central de Administración y Finanzas, formule y apruebe una Directiva de organización documental de obligatorio cumplimiento que regule los procedimientos de organización de documentos, para que cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, bajo responsabilidad, proceda a clasificar, ordenar y foliar los documentos a su cargo.	IMPLEMENTADA
<b>082-2022-3-0118-RDS</b>	Informe de Auditoría Financiera	1	La Gerencia General deberá coordinar con la Gerencia Central de Administración y Finanzas, a efectos que las Gerencias de Contabilidad y de Recursos Humanos, al momento del cierre contable, cuenten con la información actualizada y valida relacionada con el personal, y evitar los ajustes contables que perjudiquen la presentación de los estados financieros.	IMPLEMENTADA
<b>091-2023-3-0118-RDS</b>	Informe de Auditoría Financiera	1	La Gerencia General dará instrucciones a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, a efecto que la Gerencia de Contabilidad registre las operaciones y/o regularizaciones contables, de acuerdo a la normativa contable vigente	IMPLEMENTADA
<b>8059-2022-CG/DEM-AO</b>	Acción de Oficio Posterior	1	Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicio de irregularidad identificados como resultado del informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan	NO IMPLEMENTADA
		2	Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A.- EMAPE, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente informe.	IMPLEMENTADA
<b>891-2023-CG/DEN-AOP</b>	Acción de Oficio Posterior	1	Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.	EN PROCESO

1337-2023-CG/DEN-AO	Acción de Oficio Posterior	1	Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.	PENDIENTE
008-2017-2-0961-AC	Auditoría de Cumplimiento	2	Disponer que en la Directiva Lineamientos Generales del Proceso de Coordinación de Obra con código GGAIV-001-2015, se establezca que los Coordinadores de Obra deben validar la corrección de las liquidaciones finales de ejecución de obra presentadas por los contratistas y/o supervisores.	INAPLICABLE
		3	Disponer que en una Directiva relacionada con la ejecución de obras se consignen procedimientos, respecto a establecer los plazos máximos de atención que dispondrán cada uno de los agentes involucrados en las actividades vinculadas a la ejecución de los contratos de obra, de tal manera que se cumpla oportunamente con los plazos establecidos por las normas para determinar el inicio del plazo de ejecución de obra	NO APLICABLE
		4	Disponer las medidas que aseguren el cumplimiento del numeral 8.3 de la Directiva Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, orientadas a una adecuada formulación y revisión de los expedientes técnicos.	NO APLICABLE
		5	Disponer las medidas que aseguren el cumplimiento del numeral 8.3.1 de la Directiva Lineamientos Generales del Proceso de Coordinación de Obra con código GGAIV-001-2015, que establece que el Coordinador de Obra deberá verificar que el contratista y el supervisor de obra realicen los controles de calidad en concordancia con los términos de referencia, especificaciones técnicas contractuales y normas técnicas aplicables.	NO APLICABLE

		6	Disponer que, en la Directiva Lineamientos Generales del Proceso de Coordinación de Obra con código GGAIV-001-2015, se establezca que previamente al inicio de las obras se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar que comprende todo el área del proyecto, independientemente si se ha programado su ejecución por etapas o en su totalidad, consignando el cumplimiento de este requisito en los documentos por medio de los cuales, como área usuaria, requieran la contratación de las obras	NO APLICABLE
		7	Disponer las acciones que correspondan para que realice el mantenimiento adecuado de las áreas verdes que pertenecen a la obra, a través de la dependencia correspondiente.	IMPLEMENTADA
		8	Disponer la elaboración y aprobación de una base de datos que incluya los costos incurridos en las ejecuciones de obras de infraestructura vial, así como incluir en la Directiva para la formulación, evaluación y aprobación de los estudios y/o expedientes técnicos el uso de esta base de datos para validar los costos presentados por las empresas contratadas para la elaboración de estudios, perfiles y/ o expedientes técnicos para obras de infraestructura vial.	NO APLICABLE
		1	Que la Gerencia de Infraestructura Vial, incluya en la Directiva de ejecución de obras, especificaciones mediante las cuales se le atribuya a las gerencias que ejecutan obras, la responsabilidad de gestionar directa y oportunamente las autorizaciones requeridas para la interrupción del tráfico y/u ocupación de las vías, de tal manera que éstas se expidan antes del cumplimiento del plazo establecido en el Reglamento de la LCE, para que se cumplan las condiciones para determinar la fecha de inicio de las obras.	INAPLICABLE

010-2017-2-0961-AC	Auditoría de Cumplimiento	2	Disponer que se realicen las acciones que correspondan para lograr que el contratista Consorcio Vial Metropolitano, ejecutor de la obra, realice las reparaciones de las fallas del pavimento asfáltico y veredas revelados en el presente informe, atendiendo su responsabilidad establecida en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1017, modificado por la Ley 29873 del 1ro de junio de 2012.	INAPLICABLE
		3	Que la Gerencia de Infraestructura Vial, incluya en la directiva de ejecución de obras, disposiciones dirigidas a los Coordinadores de Obra, donde se consigne como una de sus obligaciones, el verificar que los Supervisores y/o Inspectores de las obras cumplan con su obligación de presentar los controles de calidad en tipo y cantidad, de acuerdo con la norma CE.010 Pavimentos Urbanos y las Especificaciones Técnicas de la obra, evidenciándolo en sus respectivos informes para el trámite de las valorizaciones	INAPLICABLE
		4	proveedores se realicen con los fondos destinados para ello; asimismo, que la entidad efectúe las coordinaciones pertinentes con la Municipalidad Metropolitana de Lima a fin de regularizar el monto de S/ 2 354 864,82 girados de la cuenta corriente n.° 000-2630044 EMAPE S.A. – Recursos Destinados (Cuenta Peaje); y, que la gerencia de Contabilidad, en coordinación con la gerencia de Tesorería, efectúen el análisis contable de los fondos de la Cuenta Peaje que administra EMAPE S.A., para determinar su composición.	IMPLEMENTADA

<b>015-2017-2-0961-AC</b>	AUditoría de Cumplimiento	1	Que, la Gerencia de Estudios Definitivos de Proyectos de Infraestructura en coordinación con la Gerencia de Mantenimiento Vial de EMAPE S.A., formulen y aprueben una base de datos conformada por análisis de precios unitarios de partidas utilizadas en obras de infraestructura y mantenimiento vial, infraestructura social y otras, ejecutadas por la Entidad, actualizadas cada seis (6) meses, y lineamientos para la revisión de los expedientes técnicos y la utilización obligatoria de la base de datos en la formulación de los presupuestos de obras a ejecutar por EMAPE S.A.	NO APLICABLE
		2	Disponga que la Gerencia de Logística en su condición de unidad orgánica encargada de las contrataciones de la entidad inicie las acciones orientadas a la ubicación de la documentación que no fue proporcionada a la comisión auditora, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar; asimismo, adopte las medidas para que, bajo responsabilidad, cautele la inclusión y conservación de toda la documentación que sustente las actuaciones desarrolladas durante los actos preparatorios, selección y ejecución de las contrataciones de la entidad, incorporando un formato de revisión de la documentación exigida en cada caso.	NO IMPLEMENTADA
		3	Que la Gerencia de Contabilidad, proceda a la regularización de las operaciones financieras no consignadas en los registros y libros contables de EMAPE S.A., a efectos de mostrar información veraz, oportuna, suficiente y clara sobre la totalidad de las transacciones realizadas por la entidad a partir del año 2015, en la modalidad de "Encargos", en cumplimiento de las normas y principios contables	INAPLICABLE
<b>011-2023-2-0961-AOP</b>	Acción de Oficio Posterior	1	Empresas consultoras realizaron trabajos de mantenimiento a puentes y escaleras a solicitud de EMAPE S.A. sin contar con contrato u órdenes de servicio, afectando el correcto procedimiento de contratación y generando posteriores reclamos por parte de las empresas consultoras por el pago del servicio ejecutado.	PENDIENTE

015-2023-2-0961-AC	Auditoría de Cumplimiento	5	<p>Coordine conjuntamente con las Unidades Orgánica correspondientes la elaboración y aprobación de una Directiva de obligatorio cumplimiento que defina y regule los procedimientos y/o lineamientos de gestión para la liberación oportuna de interferencias, bajo responsabilidad, considerando lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Legislativo n.º 1192.</p>	PENDIENTE
		6	<p>Se evalúe disponer a la Gerencia General determinar los días de retraso en la ejecución de la Obra, y evalúe la aplicación de penalidades al Contratista, así como al Supervisor, por no haber advertido a EMAPE S.A. sobre dichas situaciones, conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado. Y se evalúe determinar las posibles responsabilidades administrativas y/o civiles de los funcionarios y/o servidores ante un posible perjuicio a la Entidad.</p> <p>Asimismo, adecúe la Directiva DIR-01-2020/EMAPE/GCI/GESO “Lineamientos Generales del Proceso de Coordinación de Obra”, estableciendo de manera clara las responsabilidades del Coordinador de Obra y/o funcionarios y/o servidores, respecto de la revisión y conformidad de los informes presentados por el Contratista y por el Supervisor, conforme a la normativa de la Ley de Contrataciones.</p>	PENDIENTE
		7	<p>Se evalúe disponer a la Gerencia General, conjuntamente con las Unidades Orgánicas encargadas, se determine la aplicación de penalidades correspondientes al Supervisor, de acuerdo a lo establecido en el Contrato n.º 80-2020-EMAPE/GCAF de 4 de setiembre de 2020.</p>	PENDIENTE
		8	<p>Se evalúe disponer a la Gerencia General y a las Unidades Orgánicas correspondientes, se requiera al Contratista la reparación de la carpeta asfáltica de la Obra</p>	PENDIENTE

		9	Evaluar la viabilidad de disponer una nueva estimación de penalidades al Contratista, de corresponder y, disponer que las gerencias atiendan las comunicaciones recibidas con la debida diligencia.	PENDIENTE
		10	Instruya documentalmente a los Comités de Selección respecto a la diligencia y cuidado en el desarrollo de los procedimientos de selección en el marco de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado; con la finalidad de garantizar la eficacia y eficiencia en la ejecución de los procedimientos de selección llevados a cabo.	PENDIENTE
		11	Disponga a la Gerencia General, conjuntamente con las Unidades Orgánicas correspondientes, efectúen las evaluaciones, coordinaciones y gestiones necesarias con el fin de recuperar en vía administrativa el importe de S/ 29 915,36 pagado al Supervisor.	PENDIENTE